

ACUERDO No. 050

Marcela Aguiñaga Vallejo
Ministra del Ambiente

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado Ecuatoriano la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República permite el ejercicio de las competencias exclusivas y no excluye el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementario entre los distintos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 7 del artículo 261 de la Constitución de la República establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las áreas naturales protegidas y los recursos naturales;

Que, el artículo 405 de la Constitución de la República establece que el sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión;

Que, el artículo 66 de la Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que el patrimonio de áreas naturales del Estado se halla constituido por el conjunto de áreas silvestres que se destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional, por su flora y fauna, o porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio del medio ambiente. Corresponde al Ministerio del Ambiente, mediante Acuerdo, la determinación y delimitación de las áreas que forman este patrimonio, sin perjuicio de las áreas ya establecidas por leyes especiales, decretos o acuerdos ministeriales anteriores a esta Ley;

BK



Que, con fecha 20 de septiembre del 2010 se suscribió el Acuerdo Ministerial No. 168, publicado en el Registro Oficial 319 de 12 de noviembre de 2010, mediante el cual se establece las "Normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados - Áreas Protegidas Municipales";

Que, mediante Ordenanza discutida y aprobada en sesiones de 16 y 27 de febrero de 2009 se declara el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias, ubicada en la parte sur-occidental de la provincia de Morona Santiago, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, con una superficie de dieciséis mil veintinueve coma cero tres hectáreas (16029,03 ha);

Que, mediante Oficio No. 1387 ALCALDIA- 2011 del 07 de octubre del 2011, el Arq. Cristian Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, solicita al Ministerio del Ambiente "Se incorpore al Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias" al Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), para lo cual adjunta la documentación establecida en el mencionado Acuerdo Ministerial No. 168 del 20 de septiembre del 2010;

Que, con Oficio No. MAE-DNB-2011-0707 del 15 de noviembre del 2011, la Dirección Nacional de Biodiversidad informa que ha recibido la documentación correspondiente y solicita que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, ampliar la información respecto a la existencia de concesiones mineras dentro del área natural protegida, así como la sostenibilidad financiera a corto, mediano y largo plazo, sin la intervención del Gobierno Nacional;

Que, con Oficio No. 1645-ALCALDIA-2011 del 13 de diciembre del 2011 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco informa: "En la actualidad al interior del Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias no existe ningún contrato de concesión minera en marcha..."; respecto a la sostenibilidad financiera manifiesta que se ha incorporado los ajustes pertinentes;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNB-2012-0020 del 09 de enero del 2012, la Dirección Nacional de Biodiversidad informa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco que al revisar y sobreponer la cartografía actual de las concesiones mineras, con la cartografía de la reserva, así como al revisar los documentos de la declaratoria, existen inconsistencias en los límites del área protegida, frente a lo cual propone varias acciones conjuntas, a fin de contar con límites y cartografía precisa;

Que, con Oficio No. MAE-DNB-2012-085 del 16 de febrero del 2012 la Dirección Nacional de Biodiversidad informa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco que en virtud que los límites en la parte ESTE de la reserva son puntos con coordenadas que hacen referencia a un lugar dentro de propiedades particulares y no se ha logrado precisar a nivel de campo, se propone como alternativa remitir a la Dirección Nacional de Biodiversidad una carta indicando que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco se responsabiliza por la certeza de las coordenadas del sector ESTE de la reserva. Además se indica que durante la implementación del plan de manejo se deberá trabajar inmediatamente estos límites a nivel de campo;



Que, mediante Oficio No. 260-ALCALDIA - 2012 del 27 de febrero del 2012 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco informa a la Dirección Nacional de Biodiversidad que en el presente año 2012 se procederá con la delimitación a nivel de campo y en el caso de que existan pequeñas variaciones o precisiones en el límite ESTE de la reserva, se notificara al Ministerio del Ambiente para la validación y demás trámites correspondientes;

Que, con Memorando No. MAE-DISE-2012-440 del 30 de marzo del 2012, la Dirección de Información, Seguimiento y Evaluación (DISE), remite a la Dirección Nacional de Biodiversidad la propuesta técnica de límites del Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias, indicando que "...dicha propuesta ha incluido los criterios técnicos y observaciones del Gobierno Municipal de San Juan Bosco, GIZ y MAE...";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco ha dado cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 168 del 20 de septiembre del 2010, el cual establece las "Normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados - Areas Protegidas Municipales";

Que, mediante memorando Nro. MAE-DNB-2012-1015, de fecha 20 de abril del 2012, la Dirección Nacional de Biodiversidad, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente la elaboración del respectivo Acuerdo Ministerial;

Que, el Ministerio del Ambiente se encuentra en proceso de implementación de los Subsistemas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y en ese marco ha acogido favorablemente la iniciativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco de incorporar el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias al Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 01 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Incorporar al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias como área protegida municipal del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados

Artículo 1.- Incorpórese al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias como área protegida municipal del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 2.- El Ministerio del Ambiente a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y la Dirección Nacional de Biodiversidad son responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación del Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias, para lo cual la Dirección Nacional de Biodiversidad efectuará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento del Plan de Manejo del Municipal.



Artículo 3.- Se dispone la inscripción del presente Acuerdo Ministerial en el Registro único del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sección Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados. Comuníquese además al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco el contenido del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, solicítese al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, actualizar el Plan de Manejo del Área Ecológica de Conservación Municipal San Juan Bosco, considerando entre otros aspectos los límites que constan en los informes previos a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, en un plazo de 120 días.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su cumplimiento encárguese a la Subsecretaría de Patrimonio Natural a través de la Dirección Nacional de Biodiversidad y la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente en Morona Santiago.

Comuníquese y Publíquese.-

31 MAYO 2012



Marcela Aquinaga Vallejo
Ministra del Ambiente


TVIE/AO/NL/FCH/INP



COORDINACION GENERAL
DE ASESORIA JURIDICA
Ministerio
del Ambiente

CERTIFICO: Que la copia que
antecede, es igual de su original

Quito, a 31 MAYO 2012.....